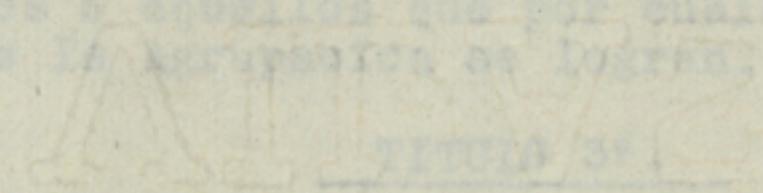


Reglamento de la Agrupacion Municipal
 de Izquierda Republicana
 de
 Caparrroso



ART. 1.º - Se denominará como afiliados a IZQUIERDA REPUBLICANA, todos los ciudadanos que en el momento de su inscripción en el Partido, lo soliciten en la Junta Municipal en escrito avalado por los afiliados.

ART. 2.º - La inscripción de afiliados se hará en la primera asamblea que se celebre.



REGLAMENTO DE LA AGRUPACION MUNICIPAL DEL PARTIDO DE IZQUIERDA REPUBLICANA DE CAPARROSO

TITULO 1º.
CONSTITUCION Y FINES

- ARTº 1º - Con el nombre de agrupacion de IZQUIERDA REPUBLICANA, se constituye en Caparroso una entidad local de caracter político que se regirá de mocráticamente, actuando con arreglo á las normas generales que determina la organizacion general del partido del mismo nombre.
- ARTº 2º - Seran fines y programa de esta agrupacion los que aprueben las Asambleas nacionales del Partido. *Título 2º*
- ARTº 3º. Seran medios económicos de la Agrupacion municipal, los siguientes
- a) . Las cuotas mensuales ordinarias establecidas para los afiliados.
 - b). Las cuotas extraordinarias que las asambleas acuerden con caracter voluntario.
 - c). Los ingresos producidos por donaciones de afiliados ó simpatizantes ó aquellos que por cualquier otro modo, debido á iniciativas de la Agrupacion se logren.

TITULO 3º.

- ARTº 4º. Podran pertenecer como afiliados á IZQUIERDA REPUBLICANA, todos los ciudadanos de uno ú otro sexo mayores de 21 años que estando conformes con el Ideario y Estatutos del Partido, lo soliciten de la Junta municipal en escrito avalado por dos afiliados.
- ARTº . 5º La condicion de afiliado se adquiere por la aprobacion de la Junta municipal.
- La Junta municipal dará cuenta en la primera asamblea que se ce-

b). Por pertenecer á otro partido

lebre de los solicitantes admitidos.

La tramitacion del alta se hará de la siguiente manera; recibida la solicitud se hará público en el tablon de anuncios durante quinde dias para comocimiento de los afiliados el nombre del solicitante y de los afiliados que lo presenten.

ARTº.6º - Seran derechos de los afiliados los siguientes.

- a). Tomar parte con voz y voto en las Asambleas de la Agrupacion y estar representados en las Provinciales y Nacionales.
- b). Ostentar cargos representativos tanto de eleccion popular como de gobierno interior de la Agrupacion.
- c). Conocer los acuerdos adoptados por los organismos superiores, dirigirse á ellos para elevar ponencias y formular peticiones ó quejas siempre á traves de las organizaciones inmediatas.
- d). Utilizar reglamentariamente los sevicios organizados ó sostenidos por el Partido.

ARTº.7º -- Son deberes de los afiliados.

- a). Defehder y propagar el ideario del Partido, laborando por el prestigio y engrandecimiento del mismo.
- b). Acatar y cumplir los acuerdos de los Organismos directivos, adoptados con arreglo á los Estatutos y Reglamento.
- c). Someter á la fiscalizacion y aprobacion de las Asambleas correspondientes la actuacion de los afiliados que desempeñen cargos públicos ó administrativos de la agrupacion.
- d). Contribuir á los gastos de la Agrupacion pagando las cuotas que determinen para el Consejo Nacional y Provincial, siendo el donativo mínimun el de una peseta al año; y la cuota para la agrupacion de una peseta mensual cada uno de los socios.
- e). No hacer manifestaciones públicas de caracter político, orales ni por escrito arrogándose representacion del Partido, sin la correspondiente autorizacion.
- f). Proveerse del carnet de afiliado.

ARTº 8º .- La condicion de afiliado se pierde.

- a). Por baja voluntaria.

- b). Por pertenecer á otro partido
- c). Por falta de pago de tres mensualidades
- d). Cuando los actos realizados publicamente por un socio manifiesten oposicion al ideario del Partido, podrá ser expulsado de la Agrupacion; siendo necesario en este caso, antes de adoptar el acuerdo de expulsion, oír los descargos del interesado en Junta General, para la que se citará al inculpado con la advertencia de que se presente provisto de las pruebas que tenga en su descargo; y que de no hacerlo así, se entenderá que nada tiene que oponer ó alegar en su defensa.

TITULO 4º.

DE LA ORGANIZACION

ARTº 9º.- La direccion y administracion de la Agrupacion seran ejercidas por las Asambleas generales, por la Junta municipal, ó por cualquier otro organismo creado reglamentariamente.

CAPITULO 1º.

DE LAS ASAMBLEAS

ARTº 10. La asamblea local, en relacion con el espiritu democrático del Partido asume la soberania de la Agrupacion y estará constituida por todos sus afiliados.

ARTº 11. Las asambleas generales seran de dos clases: ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se celebraran en los meses de Enero, Junio, Septiembre y Diciembre; y las extraordinarias podran convocarse por mandato expreso de los organismos superiores, por convocatoria de la Junta municipal, ó á peticion escrita del 20 % de afiliados de la Agrupacion. Las extraordinarias solo podran tratar del asunto ó asuntos objeto de la convocatoria.

ARTº 12. Corresponde á las Asambleas municipales ordinarias:

- a). Lectura y aprobacion del acta de la sesion anterior.
- b). Discusion y aprobacion del Reglamento de la agrupacion y su reforma.
- c). Elegir los miembros de la Junta municipal; juzgar su gestion; designar Delegados para las Asambleas Provinciales; aprobar las cuentas y balances; designar los Candidatos á Concejales dando cuenta al organismo su

perior; orientar y juzgar la actuacion de sus representantes en el municipio. Discutir las proposiciones mociones ó proyectos presentados para su aprobacion.

ARTº 13- En la primera asamblea general ordinaria del año se dará cuenta por la Junta municipal de la gestion realizada durante el año anterior, se leeran las memorias de Secretaria y Tesoreria y se procederá á la renovacion de cargos en la forma que señala el artículo 17.

ARTº 14- La convocatoria de las Asambleas se hará por la Junta municipal con dos dias de anticipacion. Tanto las Asambleas ordinarias como extraordinarias no podran celebrarse en primera convocatoria si no existen por lo menos la mitad mas uno de los afiliados; pudiendo celebrarse en segunda convocatoria media hora despues de la hora anunciada con los asistentes, cualquiera que sea su número

CAPITULO 11.

DE LA JUNTA MUNICIPAL

ARTº 15- La gestion política administrativa y de gobierno de la agrupacion se ejercerá por la Junta municipal que, al propio tiempo, será el organismo ejecutivo de la Asamblea.

ARTº 16- La Junta municipal se compondrá cuando menos de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Si estuviera constituida la Juventud, un representante suyo formará parte de la Junta municipal.

ARTº. 17- Los afiliados que componen la Junta municipal, seran designados por votacion directa y secreta, renovándose por mitad cada año. De la primera Junta municipal que se elija en la Asamblea general ordinaria del siguiente año se designará por sorteo quienes hayan de cesar y á los dos años de ejercicio cesaran los restantes siguiéndose en la renovacion despues por turno riguroso.

ARTº. 18- En casos de vacante por fallecimiento, renuncia ú otra causa, el cargo será provisto por los medios reglamentarios; pero el nombrado en sustitucion no podrá ejercer su mandato por mas tiempo del que le faltase por cumplir al sustituido.

ARTº / 19- La Junta municipal se reunirá con caracter ordinario una vez á la semana y con caracter extraordinario cuantas lo estime necesario el Presidente, lo pidan tres miembros de la Junta, ó lo indiquen los organismos superiores. Para que las reuniones sean válidas será menester la presencia de la mayoría de los componentes.

ARTº . 20- Son facultades de la Junta municipal:

- a). Ejercer las funciones corrientes del gobierno de la Agrupacion. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamento. Convocar y presidir las Asambleas de la Agrupacion. Formular el orden del dia y ejecutar sus acuerdos. Ejecutar los de los organismos superiores, adoptar y proponer iniciativas en cuanto á política local dentro de las normas y disciplinas del Partido; remitir á la Secretaria general del mismo, copia del acta de constitucion y de su reglamento. Enviar periódicamente ó cada vez que sea reclamada relacion de sus afiliados con expresion de las altas ó bajas ocurridas y estado económico de la Agrupacion. Mantener una relacion constante con su Consejo Provincial, comunicándole cuantas iniciativas y asuntos de importancia se susciten en la localidad. Administrar los fondos de la Agrupacion.

ARTº .21- Seran facultades del Presidente.

a) Presidir, dirigir y representar á la Agrupacion en los actos oficiales y en las Asambleas; cuidando que en la discusion de las mismas, sean respetados los que esten en el uso de la palabra, siempre que el que la dirija lo haga con el respeto debido á los demas assembleistas; pero si sus manifestaciones no se ajustan al objeto que se esté discutiendo, ó dirigiera frases molestas ó injuriosas contra alguno de los assembleistas, podrá retirarle la palabra durante la asamblea é imponerle ademas una multa si su conducta da lugar á ello.

WRWW22W

B). Autorizar con su firma los documentos, comunicaciones y escritos de caracter oficial.

c). Ejercer una activa vigilancia de todos los asuntos de la A grupacion ejecutando y haciendo cumplir todo lo establecido en Estatutos y Re-

glamento, así como los acuerdos de la Asamblea.

- d). Presidir las sesiones de la Junta municipal dirigiendo su discusión y autorizando con su firma sus actos.
- e). Intervenir en el movimiento de fondos.

ARTº.22-

El Secretario tendrá á su cargo la organizacion y distribucion de los trabajos de Secretaria, así como la vigilancia de los mismos. Son funciones suyas.

- a). Informar de cuantos asuntos acuerde la Junta municipal y realizar los trabajos que por ella ó el Presidente se le encarguen.
- b). Firmar las comunicaciones y documentos así como los títulos nombramientos y correspondencia de la Secretaria.
- c). Redactar y suscribir las actas de las sesiones de asamblea de Junta municipal.
- d). Llevar los correspondientes registros y ficheros de afiliados con detalle de altas y bajas.
- e). Custodiar los sellos de la entidad.

Será tambien mision suya sino existe contador, la de intervenir en el movimiento de fondos, dirigir la formacion de las cuentas y balances, practicar estado de situacion mensual, llevar cuenta detallada del estado económico de la Agrupacion y practicar en el mes de Diciembre de cada año balance general.

ARTº.23--

El Tesorero será depositario de los fondos y realizará los pagos reglamentarios á que esté debidamente autorizado,

Todos los referidos pagos, deberan ser autorizados con las firmas del Presidente, Tesorero y Secretario, ó el Contador si lo hubiere, no admitiéndose el que no reuna estos requisitos.

ARTº.24

Los Vocales, por su orden, supliran á los titulares de los anteriores cargos cuando se hallaren vacantes por motivo de enfermedad, ausencia ó dimision, y cumplan cuantos encargos se le encomienden por la Junta municipal ó su Presidente.

TITULO V

DE LA JUVENTUD

ARTº.25-

De acuerdo con lo preceptuado en los Estatutos generales del Parti-

- do, se registrá la juventud de la Agrupacion municipal de Caparroso que estará constituida por los afiliados menores de 30 años.
- ARTº.26-- Gozará de perfecta y total autonomia interna, si bien estará sujeta á la disciplina y autoridad de la Junta y Asambleas municipales. Cuando ~~sea~~ haya que realizar dentro del término municipal actos en los que públicamente se haga uso del nombre del Partido, será necesaria la autorizacion de la Junta municipal.
- Acataran en todas sus partes los preceptos reglamentarios de la Agrupacion municipal, aportando sus iniciativas, laboriosidad y entusiasmo á la obra comun.
- ARTº.27-- Estará regida por una Junta directiva cuyas atribuciones, número de componentes, forma de elccion, etc..etc., seran determinadas en Reglamento aprobado por las Asambleas de Juventud y sometido al Vº. Bº. de la Junta municipal.
- ARTº.28-- Para la disolucion de la Juventud será preciso el acuerdo adoptado por la Asamblea municipal extraordinaria convocada al efecto.

TITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTº 29-- Este Reglamento solo podrá modificarse por una Asamblea extraordinaria convocada al efecto, á peticion de la tercera parte de los afiliados ó á propuesta de la Junta municipal: La reforma no podrá en ningun caso invalidar los articulos primero y segundo de este Reglamento.
- ARTº.30-- En caso de disolverse la Agrupacion la Asamblea acordará que despues de pagados los gastos, el remanente de bienes pase á integrar los fondos generales del Partido.

DISPOSICION FINAL

Este Reglamento ha sido aprobado en el domicilio social de la Agrupacion de IZQUIERDA REPUBLICANA DE Caparroso, Calle de Pablo Iglesias número 17 piso 2º.



parroco 23 Mayo 1934

La Comisión

Modesto Redondo



Organizadora

Dionisio Vienza



Presentado por duplicado ejem-
plar en este Gobierno Civil en el día de
la fecha, a los efectos del artículo 4.º de
la ley de asociaciones de 30 de junio
de 1887.

Paseploma 30 Mayo 1934
El Gobernador Civil int.º



Luis J. J. J.

D^o Eloy Resano Robiquer, Secretario de la Agru-
pacion local de Izquierda Republicana de Caparrosos.



Certifico: Que en el libro de actas correspondien-
te a esta Agrupacion se encuentra la del tenor siguiente:
"Acta de renovacion de la Junta Directiva = En la vi-
lla de Caparrosos a diez de junio de mil novecientos treinta y
cinco, se reunieron en el local de Izquierda Republicana la mayo-
ria de los afiliados a esta Agrupacion, previa la correspondien-
te autorizacion del Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provin-
cia; al objeto de proceder a la renovacion de la Junta Direc-
tiva o Municipal, segun se habia hecho constar en la con-
vocatorio a los afiliados para esta Junta General Extraordi-
naria, que ha sido presidida por D. Modesto Pedrono. =

Abierto el acto se procedio con arreglo a lo dispuesto en el arti-
culo 17 del Reglamento a la designacion de afiliados de la
Junta Municipal; habiendo recaido la designacion en los
afiliados que a continuacion se expresan - - - -

- Presidente - D. José Robiquer Garcia
- Secretario - D. Eloy Resano Robiquer
- Cesorero. - D. Emilio Piza Chavano
- Vocal 1.º - D. Eduardo Saenz Adrian
- Vocal 2.º - D. José Garces Luqui - -

Y no habiéndose convocado para una asunto
se levanto la sesion. = Extentientos la presente
que firma el Sr. Presidente, conmigo el Secretario de
que certifico = José Robiquer = Eloy Resano = Ru-
nicato"

Corresponde bien y fielmente con el original

abranse en el libro al principio de cada y a que en caso
necesario me remita. - - - - -

Y para la remision al Excmo Sr. Gobernador
Cmit de la Frontera, expido la presente cedula por
el Sr. Presidente en Capangoso a diez de junio de
mil ochocientos treinta y cinco - - - - -

Yo B:
El Presidente

~~Francisco Rodriguez~~

~~Don Ramon~~

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

D. Eloy Resano Rodriguez, Secretario de la Agrupacion local de Izquierda Republicana de la Villa de Caparroso.

Certifico: Que en el libro de actas de esta Agrupacion, se encuentra entre otras la que copiada literalmente dice así.

"ACTA DE RENOVACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.= En la Villa de Caparroso, á once de JUNIO de mil novecientos treinta y cinco, se reunieron en el local de Izquierda Republicana la mayoria de los afiliados á esta Agrupacion, previa la correspondiente autorizacion del Excm^o. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, al objeto de proceder á la renovacion de la Junta Directiva ó Consejo municipal, segun se habia hecho constar en la convocatoria á los afiliados para esta Junta General, extraordinaria, que ha sido presidida por D. Modesto Redondo.= Abierto el acto, se procedió con arreglo á lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento á la designacion de afiliados de la Junta municipal, habiendo recaido la designacion en los afiliados que á continuacion se expresan.=

Presidente D. José Rodriguez Garcia

Secretario D. Eloy Resano Rodriguez

Tesorero D. Emilio Pina Navarro

Vocal 1^o. D. Eduardo Saenz Adrian

Vocal 2^o. D. José Garces Luqui.

Y no habiéndose convocado para mas asuntos se levantó la sesion, extendiéndose la presente acta, que firma el Sr Presidente, conmigo el Secretario de que certifico.= José Rodriguez.= Eloy Resano.=Rubricados."

Corresponde bien y fielmente con su original obrante en el libro anteriormente citado y á que en caso necesario me remito.

Y para su remision al Sr. Presidente del Consejo Provincial de Navarra, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Caparroso á nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco

V^o. B^o.

El Presidente

José Rodriguez

Eloy Resano

